



CONTRATO N° 68 DE 2022

COMPRA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS DE HOGAR PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

JIMMY ARENAS VELASCO

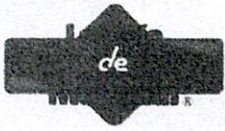
Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y el señor JIMMY ARENAS VELASCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.048.498, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de sus clientes. 2) Que para la vigencia 2022 la entidad busca realizar campaña para el Control del Juego Legal de la Lotería de Medellín con los vendedores en las ciudades principales del país, estrategia cuyo objetivo es fomentar la legalidad en las ventas los productos que tiene la Entidad, por ello la Entidad realizará reuniones con vendedores y en ellas entregará artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y elementos de hogar con el objeto motivar la venta legal y reconocer la ardua labor que a diario realizan, ya que gracias a su esfuerzo la Lotería de Medellín se consolida como la lotería con mejores ventas del país. 3) Que así mismo La entidad realizará el Sorteo No 012 del Extra de la Medellín, en cual contará con el promocional incentivo con cobro, promocional que le permite a la entidad generar ingresos adicionales, los cuales se ven reflejados en mayores transferencias a la salud. 4) Que dado lo anterior, la Subgerencia Comercial solicitó que se realizara proceso contractual para adquirir premios atractivos para los clientes y vendedores, por ello se requiere realizar la compra de artículos eléctricos, electrónicos, y elementos de hogar para ser entregados en diferentes actividades promocionales en el último trimestre del año y así premiar a los cliente y vendedores en las diferentes actividades que se implementen. 5) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 26 del 20 de septiembre de 2022. 6) Que mediante Resolución No. 222 del 26 de septiembre de 2022, se dispuso a dar apertura a la Invitación Privada No. 014 de 2022. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que, agotado el proceso de selección, mediante Resolución No. 248 del 21 de octubre de 2022, se adjudicó el contrato a JIMMY ARENAS VELASCO, por constituir la oferta más favorable a la Entidad en los términos señalados por la ley y en cumplimiento de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones y en la(s) respectiva(s) adenda(s). 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y elementos de hogar para la realización de campañas y actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Lotería de Medellín **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**





		DANFOSS
Televisor 60"	60 pulgadas UHD Smart TV Entradas HDMI 3 Resolución 4K Ultra HD Entrada Internet: Si Conexión Bluetooth: Si Sintonizador digital: Si Conexión WiFi: Si Marcas referencias: LG, Samsung, Hyundai	30
Televisor 43"	Tamaño de la pantalla 43 Smart Tv Resolución Full HD Conexión WiFi Tipo de pantalla Plana Marcas referencias: LG, Samsung, Hyundai	15
Freidora de Aire	Capacidad (lt) 3,2 - 3.5 Litros Material Acero inoxidable Marcas referencias: Imusa - Haced	45
Licuada	Potencia: 700W Vaso de vidrio de 1.5L 3 velocidades mínimo Jarra de vidrio Marcas referencias: Imusa - Universal - Oster	70
Bateria de Cocina	7 piezas Antiadherente Marcas referencias: Imusa - Universal	70
Olla Arrocera	Capacidad 1,5 libras Tapa fabricada en vidrio termo resistente. Voltaje de alimentación: 110 a 120 Vac. Potencia: 400 Vatios Marcas referencia: Imusa - Universal - kalley	80
Ventilador de Torre	Velocidades 3 Potencia 40w mínimo con control remoto giro 60 grados Marcas referencias: Samurai	35
Olla A presión	Material de aluminio. Capacidad de 4 litros Válvula de dos posiciones Cierre Externo Marcas referencia: Imusa - Universal	90
Plancha para Cabello	Material de las placas: Cerámica Potencia: 35 W Botón de Encendido y Apagado. Pantalla Digital.	60





FECHAS DE ENTREGA

Televisor 43"	2	1	1	1	1	2
Freidora de Aire	6	2	2	2	2	10
Licuadaora	10	3	3	3	3	16
bateria de Cocina	5	5	3	3	3	10
Olla Arrocera	9	6	4	4	4	20
Ventilador de Torre	15					15
Olla A presión	17	4	4	4	5	12
Plancha para Cabello	6	4	3	3	2	15
Televisor 60"						30
Total	70	25	20	20	20	130

Televisor 43"	1	2	1	1	1	1
Freidora de Aire	2	8	2	2	2	5
Licuadaora	3	15	3	3	3	5
bateria de Cocina	3	16	3	3	3	13
Olla Arrocera	4	15	3	3	3	5
Ventilador de Torre						5
Olla A presión	4	19	5	5	5	6
Plancha para Cabello	3	10	3	3	3	5





Total	20	85	20	20	20	45
-------	----	----	----	----	----	----

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos. 2) El contratista deberá tener capacidad de almacenaje óptimo de los productos, los cuales serán solicitados por la Lotería de Medellín de acuerdo con sus necesidades, durante la vigencia del contrato. 3) El contratista deberá estar en la capacidad de entregar productos en cualquier punto de la ciudad de Medellín y a nivel nacional, sin incurrir en costos adicionales para la Lotería de Medellín. Deberá asumir toda la logística, costos y trámites necesarios para realizar una entrega oportuna y en excelente estado de los productos solicitados, asumiendo la responsabilidad de los traslados. 4) Certificar la entrega de los productos a la Lotería de Medellín o a la persona que se designe en cada ciudad. 5) El contratista deberá tener control por escrito de los productos entregados y que quedan en saldo, enviándolo al supervisor de la Lotería de Medellín cada que se realice una entrega. 6) Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre el número de unidades entregadas y en saldo. 7) Los productos solicitados deberán entregarse con un plazo no mayor a 5 días hábiles en el edificio sede de la Lotería de Medellín o en la localidad del país que designe el Supervisor del contrato. 8) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 9) Otorgar la garantía comercial y/o extendida de cada uno de los productos adquiridos, cada vez que se realicen entregas de productos a la Lotería de Medellín o a la persona designada por la Entidad. La garantía comenzará a correr sólo desde el momento en que se realice la entrega del producto. 10) El CONTRATISTA deberá entregar los artículos en la ciudad y dirección que la Lotería de Medellín indique, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad y hasta agotar la existencia de los elementos contratados. 11) El contratista deberá asignar un funcionario (ejecutivo de cuenta) permanentemente en la ciudad de Medellín para que atienda las necesidades de la Entidad respecto a la ejecución del presente contrato. 12) Presentar al supervisor del contrato informes administrativos, financieros y técnicos en caso de requerirlos. 13) Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 14) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 15) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: a) Suministrar toda la información con relación a punto de entrega, dirección y fecha. b) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. c) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de la factura. d) Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/C (\$165.714.640), con IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente presupuesto, se serán cancelados de manera mensual o por entregas realizadas, de acuerdo con el informe de actividades realizadas, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, certificación de que los artículos fueron entregados a satisfacción, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal





de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 461, del 7 de septiembre de 2022 y compromiso presupuestal N. 850 del 27 octubre de 2022. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. Una vez suscrito el presente contrato se deberá constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el Decreto 1082 de 2015, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: a) De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad de los Bienes y Servicios suministrados: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicios, procedimientos, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Almacenista de la Entidad, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente

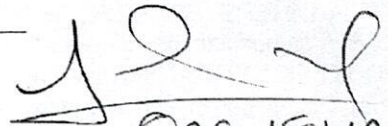


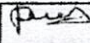
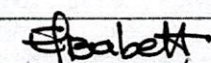
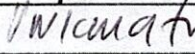
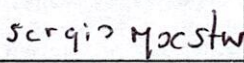


contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento del Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 13 No. 15-68, CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, 01 NOV. 2022


 CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Lotería de Medellín


 00048498
 JIMMY ARENAS VELASCO
 Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	DOR ELIZABETH MARULANDA OSPINA	Profesional universitario	
revisó	VIVIANA MARCELA RIOS CÓRDOBA	Secretaria General (E)	
revisó	SERGIO ANDRÉS MAESTRE TOBÓN	Subgerente Comercial y de operaciones (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

